



Dirección Regional de
Administración y Finanzas



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 166 -2015 – GRJ/ORAF

Huancayo, 05 MAYO 2015

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO.-

La solicitud s/n de fecha 11 de febrero del 2015 y el Informe Técnico N° 55-2015-ORAF/ORH, de fecha 08 de mayo del 2015, sobre petición de reasignación al Gobierno Regional Junín Sede, requerida por doña **AURORA SUAREZ PINEDA** servidora nombrada de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja – Región Huancavelica, en un total de 16 folios.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 224-89/CORDE-HVCA, de fecha 31 de julio de 1989, doña AURORA SUAREZ PINEDA, ha sido nombrada como empleada de carrera (Secretaria III) de la CORDE – HVCA, a partir del 01 de setiembre de 1989, actualmente ocupa el cargo de Secretaria V con nivel remunerativo STA;

Que, mediante solicitud s/n de fecha 11 de febrero del 2015, doña AURORA SUAREZ PINEDA servidora de carrera, en el cargo de Secretaria V, de nivel remunerativo ST-A, de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja del Gobierno Regional de Huancavelica, viene requiriendo reasignación en una plaza vacante del Gobierno Regional Junín – Sede.

Que, el artículo 75 del Decreto supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la carrera Administrativa, señala que: el desplazamiento de un servidor para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, debe efectuarse teniendo en consideración su formación, capacitación y experiencia, según su grupo y nivel de carrera;

Que, al respecto el artículo 76° concordante con el artículo 79° de la referida norma, señala que la reasignación es el desplazamiento de un servidor, de una entidad pública a otra, sin cesar en el servicio y con conocimiento de la entidad de origen;

Que, con respecto a los requisitos de procedencia para reasignación, el Decreto supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la carrera Administrativa dispone lo siguiente:

- Se efectúa en el mismo grupo ocupacional y nivel de carrera.
- Que exista plaza vacante no cubierta en el correspondiente concurso de ascenso.**
- La reasignación a un nivel inmediato superior de la carrera sólo procede mediante concurso de méritos para el ascenso, conforme a lo establecido en el presente Reglamento.

1044758
661282



Dirección Regional de
Administración y Finanzas



DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD

Que, del mismo modo, el numeral 3.3 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, define la reasignación como la acción administrativa que consiste en el desplazamiento definitivo de un servidor de una entidad pública a otra sin cesar en el servicio con conocimiento y aceptación previa de la entidad de origen, señala además en su numeral 3.3.9 los siguientes casos de reasignación:

1. **A solicitud de la entidad:** Se efectúa por necesidad de servicio de la entidad de destino, con conocimiento del servidor y autorizado por el titular de la entidad de origen.
2. **A solicitud del servidor:** Procede cuando se encuentra debidamente documentada y fundamentada por razones de salud o unidad familiar de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 23284, con opinión favorable de la entidad de origen y aceptación de la de destino.

Que, de lo comentado, resulta improcedente la solicitud de reasignación requerida por doña AURORA SUAREZ PINEDA, en razón que la reasignación procede luego de haberse realizado el concurso de ascenso, y siempre que exista luego de culminado este, una plaza vacante del mismo grupo ocupacional y nivel de carrera; asimismo, de tener anuencia de la entidad de origen y de destino;

Contando con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín;

En uso de las atribuciones delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 11-2015-GR-JUNIN/PR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2015-GR-JUNIN/PR; y de conformidad al Decreto Legislativo N° 955, Ley N° 28411, y demás normas conexas;

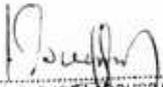
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar, **IMPROCEDENTE**, la solicitud de reasignación de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja – Gobierno Regional de Huancavelica al Gobierno Regional de Junín Sede, requerida por doña **AURORA SUAREZ PINEDA** servidora nombrada de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja - Región Huancavelica, en razón que la reasignación procede luego de realizarse el concurso de ascenso, y siempre que exista luego de culminado este proceso, una plaza vacante del mismo grupo ocupacional y nivel de carrera, y por carecer de la autorización respectiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Órganos Internos del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y a la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

DRAF
SDRH
JDCN/TEC. ADM


CPCO. JESUS ANTONIO ESCOBAR PALACIOS
Directora Regional de Administración y Finanzas
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

HYG. 26 MAY 2015


Abog. A. Antenera Vidalón Robles
SECRETARÍA GENERAL